

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS MURNATH S.A. DE C.V.” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO”, que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “EL INSTITUTO” es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

I.2. Todas las actividades de “EL INSTITUTO” se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “EL INSTITUTO” tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;

- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

I.4. Su representante legal es **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a **“EL INSTITUTO”** y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.5. Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la celebración del presente contrato.

I.6. Con la finalidad del cumplimiento del objeto del presente contrato, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria de fecha trece de febrero de dos mil catorce, adoptó el acuerdo **CA/AC-001/2014**, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, el inicio del procedimiento para la adquisición de artículos de papelería mediante el procedimiento de adjudicación a cuando menos tres personas, marcado con la clave **ADJ-INV-IEE-001/2014**, del cual resultó ganadora la propuesta presentada por la Sociedad Mercantil denominada **“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS MURNATH S.A. DE C.V.”**, representada por [REDACTED] por tener las mejores condiciones técnicas y económicas.

I.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE-000922-MS1**.

II.-Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, que:

II.1. Es una empresa legalmente constituida, tal y como, se acredita con la Escritura de la Sociedad Mercantil, con número de Instrumento 17,203, Volumen 433, otorgada ante la fe del Notario Público número 47 de los de esta Ciudad Capital, Licenciado Gerardo Vázquez Alonso.

II.2. Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **SBS-060922-1XA** y tiene por objeto el comercio al por mayor por medios masivos de comunicación y otros medios.

II.3. [REDACTED] tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Instrumento 17,203, Volumen 433, otorgado ante la fe del Notario Público número 47 de los de esta Ciudad Capital, Licenciado

Gerardo Vázquez Alonso, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

II.4. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la entrega de los bienes consistentes en artículos de papelería.

II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida San Claudio número 2421, Fraccionamiento Camino Real, Puebla, Puebla.

III. Declaran ambas partes, que:

III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL INSTITUTO" en ejercicio del recurso asignado y disponible, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien se obliga a realizar la entrega bajo las especificaciones técnicas y económicas de los artículos de papelería que a continuación se describen:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	AGENDA DE ESCRITORIO	PZA	7	\$235.20	\$1,646.40
2	BANDERITAS POST-IT	PZA	65	\$18.10	\$1,176.50
3	BANDERITAS SEÑALIZADORAS VARIOS COLORES	PAQ	14	\$17.10	\$239.40
4	BLOCK DE NOTAS POST-IT	PZA	386	\$18.10	\$6,986.60
5	CAJA P ARCHIVO MUERTO PLÁSTICO T/CARTA	PZA	305	\$44.60	\$13,603.00
6	CAJA P ARCHIVO MUERTO PLÁSTICO T/OFICIO	PZA	232	\$69.60	\$16,147.20
7	CARPETA DE ARGOLLAS DE 1 1/2"	PZA	86	\$36.50	\$3,139.00



Instituto Electoral del Estado

8	CARPETA DE ARGOLLAS DE 1"	PZA	148	\$42.60	\$6,304.80
9	CARPETA DE ARGOLLAS DE 1/2"	PZA	147	\$27.90	\$4,101.30
10	CARPETA DE ARGOLLAS DE 2"	PZA	78	\$50.90	\$3,970.20
11	CARPETA DE ARGOLLAS DE 3"	PZA	78	\$63.20	\$4,929.60
12	CARPETA DE ARGOLLAS DE 4"	PZA	68	\$96.50	\$6,562.00
13	CARTULINA OPALINA T/OFICIO	PZA	27	\$0.70	\$18.90
14	CINTA CANELA 48x50	PZA	257	\$9.80	\$2,518.60
15	CINTA CANELA TRANSPARENTE 48x50	PZA	73	\$9.80	\$715.40
16	CINTA DE TRANSFERENCIA TERMICA P/EQUIPOS FAX	PIEZA	2	\$735.20	\$1,470.40
17	CINTA DIUREX 18 X 65	PZA	6	\$25.90	\$155.40
18	CINTA DIUREX 24 X 65	PZA	94	\$32.80	\$3,083.20
19	CORRECTOR LIQUIDO (TIPO PLUMA)	PZA	53	\$9.80	\$519.40
20	CUENTAFACIL	PZA	4	\$6.80	\$27.20
21	ESTILETE EXACTO (CUTTER)	PZA	77	\$6.80	\$523.60
22	ETIQUETA ADHESIVA 5000	PAQ	48	\$12.70	\$609.60
23	ETIQUETA ADHESIVA BLANCA 32mm X 65mm PAQ. C/20	PAQ.	1	\$14.70	\$14.70
24	FOLIADOR 8 DIGITOS	PZA	1	\$296.50	\$296.50
25	GOMA DE MIGAJÓN M-40	PZA	73	\$1.30	\$94.90
26	HILO CAÑAMO EN MADEJA	PZA	164	\$4.90	\$803.60
27	HOJA ADHERIBLE	PAQ	12	\$245.10	\$2,941.20
28	HOJA BOND T/CARTA	PAQ	1957	\$58.80	\$115,071.60
29	HOJA BOND T/OFICIO	PAQ	1346	\$67.60	\$90,989.60
30	HOJA CARTULINA OPALINA T/CARTA	PZA	267	\$0.90	\$240.30
31	HOJA OPALINA T/CARTA	PAQ	31	\$1.10	\$34.10
32	HOJA OPALINA T /OFICIO	PAQ	56	\$1.40	\$78.40
33	LAPICES DE COLORES 24 PZAS	CAJA	1	\$103.90	\$103.90
34	LIGAS	BOLSA	21	\$12.70	\$266.70
35	MARCA TEXTOS	PZA	59	\$5.80	\$342.20



Instituto Electoral del Estado

36	MARCA TEXTOS ROSA	PZA	50	\$5.80	\$290.00
37	MARCADOR ACUA COLOR COLORES	PZA	4	\$39.20	\$156.80
38	MARCADOR ACUA COLOR NEGRO	PZA	4	\$8.80	\$35.20
39	MINAS (PUNTILLAS)	PAQ	74	\$5.80	\$429.20
40	PASTA P/ENG.TRANSPARENTES T/OFICIO	PAQ	31	\$122.50	\$3,797.50
41	PORTAMINAS	PZA	100	\$4.40	\$440.00
42	RAFIA	ROLLO	30	\$7.30	\$219.00
43	REGLA DE ALUMINIO 30 CM	PZA	7	\$9.80	\$68.60
44	RESISTOL 5000 LIQUIDO	PZA	2	\$98.00	\$196.00
45	SACAPUNTAS ELECTRICO	PZA	2	\$334.30	\$668.60
46	SELLO FECHADOR	PZA	1	\$16.60	\$16.60
47	SOBRE BLANCO T/CARTA	PZA	72	\$0.40	\$28.80
48	SOBRE BLANCO T/OFICIO	PZA	36	\$0.70	\$25.20
49	SOBRE PARA CD	PZA	435	\$0.40	\$174.00
50	SUJETA DOCUMENTOS 1 1/4 12 PZAS.	CAJA	95	\$14.70	\$1,396.50
51	SUJETA DOCUMENTOS GRANDE 50 MM	CAJA	107	\$39.20	\$4,194.40
52	TAPETE PARA MOUSE	PZA	1	\$58.80	\$58.80
53	TARJETA BLANCA BRISTOL 5 X 8 PAQ C/100	PAQ	160	\$17.60	\$2,816.00
54	TINTA P/FOLIADOR (AZUL)	PZA.	31	\$94.10	\$2,917.10
55	TINTA P/FOLIADOR (ROJO)	PZA.	22	\$94.10	\$2,070.20
56	TINTA P/SELLO (MCA. COLOP, STAMP PADINC 801)	PZA	2	\$58.80	\$117.60
57	TINTA P/SELLO COLOR ROJO	PZA	7	\$19.60	\$137.20

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de **\$309,978.70 (TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$359,575.29 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.)**, por concepto de pago, el cual se realizará a través de cinco exhibiciones, especificadas a continuación:

PAGOS	FECHA Y CANTIDAD DE PAGO
PRIMER PAGO	\$78,685.47 CON IVA INCLUIDO, EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE 2014

SEGUNDO PAGO	\$71,959.56 CON IVA INCLUIDO, EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE 2014
TERCER PAGO	\$69,896.96 CON IVA INCLUIDO, EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE 2014
CUARTO PAGO	\$69,585.27 CON IVA INCLUIDO, EL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE 2014
QUINTO PAGO	\$69,448.04 CON IVA INCLUIDO, EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2014

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la institución bancaria [REDACTED] con cuenta [REDACTED] con clabe interbancaria [REDACTED] mismo que se realizará a contra entrega de la factura debidamente requisitada a favor de "EL INSTITUTO" ante la Dirección Administrativa, debiéndose contar con la aprobación del Departamento de Recursos Materiales, misma que se deberá presentar escrito de conformidad con la entrega de los bienes adquiridos.

El precio pactado por los bienes objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

TERCERA. Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente a la entrega de artículos de papelería, al igual que el peaje, así como cualquier otro gasto que se derive del traslado de los bienes objeto del presente contrato hasta el lugar de entrega, en la fecha pactada para su entrega, así como el traslado que se pudiera efectuar a causa de reemplazo de los bienes u otra circunstancia que ocurra, siendo responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cualquier circunstancia que ocurra y que altere la logística de la entrega, por lo que se obliga a responder de los daños que puedan sufrir los mismos durante su traslado y retraso en la entrega.

CUARTA. El lugar donde se realizarán los pagos será en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, ubicadas en el quinto piso del inmueble ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, Ciudad de Puebla, Puebla.

QUINTA. Los bienes objeto del presente contrato se ajustarán estrictamente a los materiales, cantidades y especificaciones técnicas descritas en la cláusula **PRIMERA**.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar el material objeto del presente contrato, mismo que se entregará de conformidad a las fechas y cantidades descritas en el **ANEXO ÚNICO**, el cual corre agregado al presente contrato; en las oficinas que ocupa la Bodega de "EL INSTITUTO", ubicada en Avenida Puebla número 604, Colonia Romero Vargas, Código Postal 72010 en Puebla, Puebla, en un horario de 09:00 a 15:30 horas.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de no recibir los bienes objeto de este contrato, en caso de que se entreguen en un plazo mayor al señalado y/o no cumplan con las especificaciones contenidas en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato, además de que no se aceptarán los mencionados bienes sin la correspondiente



Instituto Electoral del Estado

factura, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. El personal que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con “**EL INSTITUTO**” ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a “**EL INSTITUTO**” con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

OCTAVA. Para el caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no entregue el **MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA**, consistente en la entrega de artículos de papelería, referido en este contrato, lo anterior a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**” en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor del Instituto Electoral del Estado, como pena convencional el descuento equivalente al 30% (treinta por ciento) sobre el precio total de los bienes contratados, independientemente de que “**EL INSTITUTO**” podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, cantidad que se encontrará garantizada a través del pago finiquito descrito en la cláusula **SEGUNDA** de este Instrumento.

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que “**EL INSTITUTO**” opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto la adquisición del material restante así como el pago correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las penas convencionales establecidas para el caso de incumplimiento.

NOVENA. En este acto, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, exhibe la garantía de cumplimiento y de vicios ocultos de los bienes de este contrato, a través de póliza de fianza número [REDACTED] de fecha [REDACTED] de la Afianzadora [REDACTED] a favor de “**EL INSTITUTO**” por la cantidad equivalente al treinta por ciento del monto total contratado, es decir de **\$107,872.59 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.)** garantía cuyos efectos cesarán al momento que “**EL INSTITUTO**” de por cumplidas a su entera satisfacción, las condiciones establecidas en el presente contrato y que será devuelto a el prestador de servicios, previa solicitud escrita que realice al Presidente del Comité de Adquisiciones de “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA. “**EL INSTITUTO**” de común acuerdo con “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal

situación deberá dar aviso inmediatamente a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, para que éste, en un término de tres días, contados manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, lo cual no debe contravenir a las condiciones requeridas y establecidas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR **“EL INSTITUTO”**


ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

